

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS285/4
30 de enero de 2004

(04-0351)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL SUMINISTRO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 29 de enero de 2004, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en que el grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

El párrafo 9 del artículo 12 del ESD establece que cuando el grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos – Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas* (WT/DS285) fue establecido por el OSD el 21 de julio de 2003 y quedó integrado el 25 de agosto de 2003.

No obstante, el Grupo Especial no podrá terminar su labor en el plazo de seis meses. Diversos factores han tenido repercusiones en el calendario del Grupo Especial: una solicitud de resoluciones preliminares presentada por una parte, los días feriados, el recargado programa de trabajo de los integrantes del grupo especial y la complejidad de las cuestiones de hecho y de derecho que se han planteado.

El Grupo Especial espera terminar su labor para fines de abril de 2004.
